



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 4,65	
	Trámite Normal	Trámite urgente
	Precio por día	
	U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5 2,33	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70\$ 325,50	170 \$ 790,50
SECCIÓN ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua pública	70\$ 325.50	170 \$ 790.50
Remates administrativos		
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb		•
Líneas de Ribera, etc		170 \$ 790,50
,		•
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de minas	70 \$ 325.50	170 \$ 790.50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,	5 525,55	
Posesiones veinteañales, etc.	70 \$ 325.50	170 \$ 790.50
	5 525,55	
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos comerciales	70 \$ 325 50	170 \$ 790 50
Asambleas comerciales		
Estados contables (Por cada página)		
Listados contables (i oi cada pagina)		570 \$ 1.720,30
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas profesionales	70 ¢ 225 50	170 \$ 700 50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)		
Avisos generales		
Avisos generales	70 323,30	170 \$ 790,30
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)		
Boletines Oficiales	6 \$ 27.00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)		
. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Mas de 600 paginas)	100 405,00	
FOTOCORIAC		
FOTOCOPIAS	1 6465	
Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10 46,50	
CODIAC DICITALIZADAS		
COPIAS DIGITALIZADAS	10 # 40 = 0	
Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20 93,00	

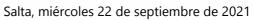
Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.







SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 784 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. SARGENTO PRIMERO ALDO JAVIER CAYO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 785 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL CABO 1° GUSTAVO DANIEL GRAMAJO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 786 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL SARGENTO GABRIEL ALFREDO SÁNCHEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 787 del 03/09/2021 - M.S DISPONE LA BAJA DEL AGENTE GERMÁN DARÍO ARAMAYO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 788 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN. CABO LUCÍA FABIANA ÁVALOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 789 del 03/09/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. RITA LOZANO.	15
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 379 del 07/09/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. ALVARO HERNAN TORRES, COMO GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL "ENF. CORINA ADELA BUSTAMANTE" DE LA CALDERA. DESIGNA AL DR. JORGE ENRIQUE CARO, EN EL MISMO CARGO.	18
N° 380 del 07/09/2021 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. JORGE ALFREDO ROJAS, EN EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "DR. VICENTE ARROYABE" DE PICHANAL.	19
N° 381 del 07/09/2021 – M.E.C.C.y T. – DECRETO N° 1664/07. RENOVACIÓN Y DESIGNACIÓN DE BALLARINES TITULAR DEL BALLET DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	20
N° 382 del 08/09/2021 – M.S.P. – DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. (VER ANEXO)	21
N° 383 del 08/09/2021 – M.S.P. – TRASLADO DE PROFESIONAL. DR. ARIEL RODRIGO MARONI VEIGA.	22
N° 384 del 08/09/2021 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. DANIELA DEL MILAGRO JAIME, EN EL CARGO DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL "SANTA TERESA" DE EL TALA.	23
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 456 D del 07/09/2021 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA RAMONA GÓMEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 457 D del 08/09/2021 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. ING. ROBERTO ADOLFO CARO. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
\mbox{N}° 458 D del 08/09/2021 – M.Inf. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. SERGIO MARIO GONORAZKY.	26
N° 459 D del 08/09/2021 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CELESTINA IBARRA MARTINEZ DE SULLCA. BENEFICIO JUBILATORIO.	27
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.734	28
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Nº 80/2021	29
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Nº 81/2021	30
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Nº 79/2021	32
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE Nº 11/21	34

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 9/21 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 8/21 CONTRATACIONES ABREVIADAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 4/2021 AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22205/21 CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–252676/2017-0/1 – RELACIONADO CON EXPTES. N° 34–252661/2017-0 Y OTROS – ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–225078/2014-1 – COMPAÑIA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRI DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-2111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL EDICTOS DE MINAS
CONTRATACIONES ABREVIADAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE Nº 4/2021 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. Nº 22205/21 CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 090034-252676/2017-0/1 - RELACIONADO CON EXPTES. Nº 34-252661/2017-0 Y OTROS - ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 090034-225078/2014-1 - COMPAÑIA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN 40 SECCIÓN JUDICIAL
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE Nº 4/2021 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. Nº 22205/21 CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 090034-252676/2017-0/1 - RELACIONADO CON EXPTES. Nº 34-252661/2017-0 Y OTROS - ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 090034-225078/2014-1 - COMPAÑIA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN 40 SECCIÓN JUDICIAL
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22205/21 CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 090034-252676/2017-0/1 - RELACIONADO CON EXPTES. N° 34-252661/2017-0 Y OTROS - ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 090034-225078/2014-1 - COMPAÑIA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN 40 SECCIÓN JUDICIAL
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 090034-252676/2017-0/1 - RELACIONADO CON EXPTES. N° 34-252661/2017-0 Y OTROS - ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 090034-225078/2014-1 - COMPAÑIA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN 40 SECCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 090034-252676/2017-0/1 – RELACIONADO CON EXPTES. Nº 34-252661/2017-0 Y OTROS – ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 090034-225078/2014-1 – COMPAÑIA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL
EXPTES. N° 34-252661/2017-0 Y OTROS - ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 090034-225078/2014-1 - COMPAÑIA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN 40 SECCIÓN JUDICIAL
AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-297000/2019-0 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-111930/2021-0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–111930/2021–0 NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE MEDINA PABLO SEBASTIAN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - ALTONI, GUSTAVO ADRIAN SECCIÓN JUDICIAL
SECCIÓN JUDICIAL
-
EDICTOS DE MINAS
DEMASÍA SAN MATEO – EXPTE. N° 64005
SENTENCIAS
ALVARADO JUAN CARLOS ESTEBAN EXPTE. Nº 167803/21
SUCESORIOS
GARCÍA , GERARDO OSVALDO – EXPTE. N° 697476/20.
LOPEZ SERREY, NESTOR, MAEDER LUCILA – EXPTE. N° 716587/20
GARCIA MARIO EXPTE. N° EXP-722110/20
RIVERA, FLORENCIO JUSTINIANO – EXPTE. N° 728727/21
REMATES JUDICIALES
F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° FSA 3410/18.
POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 3410/18
POR PATRICIA SUSANA MOLLINEDO –JUICIO EXPTE. N° 526.041/15
POSESIONES VEINTEAÑALES
BARRIONUEVO, RAMON OMAR C/ BARRIONUEVO, VERONICA Y OTROS – EXPTE. N° 737180/21
TORRES PORCEL, LUCIO VS ROJAS, MARÍA – EXPTE. N° 582.125/17
DANILOWICZ. ALECI OSCAR CONTRA GALLO GONZALEZ, HUGO ERNESTO – EXP 741106/21
EDICTOS DE QUIEBRAS

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

BAUTISTA, MOISES RAMON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 738534/21	49
ROBLES, RODOLFO ANTONIO	50
Expte. N° EXP - 710702/20	50
ALTAMIRANO JUAN PABLO EXPTE. N° 19895/10 MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO Expte. N° EXP –745229/21. COMPLEMENTARIO	
MOTA OKTIZ, JONGE FRANCISCO EXPLE. IN EXP - 743229/21. COMPLEMENTARIO	51
MAMANI, NADIA CARINA Expte. N° EXP – 743284/21, COMPLEMENTARIO	51
GONZALEZ, FEDERICO DANIEL EXPTE. N° EXP 744407/21 COMPLEMENTARIO	52
RAMIREZ MARTINEZ, CARLA ANDREA EXPTE. N° EXP – 743278/21	53
AGUAYSOL ERICA RUTH - EXPTE. N° 622.218/18 - INFORME FINAL, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	53
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A CUIJ 13-05771796-8 (011903-1020991) - MENDOZA	54
LAMAS. CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° 743.706/21	55
EDICTOS JUDICIALES	
ALVAREZ ANABELA MACARENA C. VALENCIA RIOS, DIEGO FERNANDO - EXPTE. Nº 677.998/19	56
GEREZ, ELIANA ELIZABETH CONTRA ARAMAYO, PABLO HECTOR; ARAMAYO, TERESITA DEL VALLE – EXPTE N° 6764/19	56
SORAIRE, JUAN MANUEL VS. KUTULAS JORGE D. Y/O JORGE DEMOSTONES KUTULAS Y/O JUAN ANDRES KUTULAS – EXPTE. N° 5348/08	56
BULACIA, ANDREA DANIELA CONTRA VIDAL, MIGUEL ANGEL; JIMENEZ VALDERRAMA, ROMINA DELICIA – EXPTE. N° 648501/18	57
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MA. THI MOTOS SRL	59
SERVICAM J.V.G. SAS	60
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LUIS GÜEMES SA – CLÍNICA GÜEMES	62
ALUBIA SA	62
AVISOS COMERCIALES	
TODO OBRAS SRL	63
FE SRL	63
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SALTA	66
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO TORRE 1 TERRA VILLAGE	66
FIDEICOMISO LOS CEIBOS	67



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSORCIO DE AGUA VALLE ALEGRE	67
FE DE ERRATAS	
EDICIONES N°S 21.070, 21.071 Y 21.072 DE FECHAS 10, 16 Y 17/09/2021	68
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/09/2021	69
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 21/09/2021	70





Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECRETOS

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 784

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50–56.024/2019 y agregados.

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia, Aldo Javier Cayo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 1.066/2018, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, dispuso el inicio de los trámites inherentes al pase de Retiro Obligatorio del Sargento Primero Aldo Javier Cayo, por encontrarse comprendido en el artículo 36, inciso a) del Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-;

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006, y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, de aplicación en el presente caso;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 216/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que cabe mencionar que el Sargento Primero Aldo Javier Cayo interpuso recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo el cual fue rechazado mediante la Resolución N° 429/2021 del Ministerio de Seguridad, notificada debidamente al impugnante;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el Dictamen Nº 633/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente:

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **ALDO JAVIER CAYO, DNI Nº 26.025.711,** Clase 1977, Legajo Personal Nº 1587, Escalafón Penitenciario–, con destino en la Unidad Carcelaria Nº 1, de conformidad a lo establecido en al artículo 36, inciso a) del Decreto Nº 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ARTÍCULO 2°.– Dejáse establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039176

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 785 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-121308/2016

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Gustavo Daniel Gramajo, LP N° 2034; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 19/09/2015, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Gramajo registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2015, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1° , Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 7/8, 9/10, 11/12, 13/14 y 15/16;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 7, 9, 10, 11, 13 y 15, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 21/11/2015, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 257/2016), de la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 114/2016), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 1029/2020), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Gramajo se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 48/2021), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **GUSTAVO DANIEL GRAMAJO, DNI N° 28.096.162,** Clase 1980, Legajo Personal N° 2034, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 21 de noviembre de 2015, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Pulleiro - Villada (I)



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039177

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 786 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 80050-266919/2016

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Gabriel Alfredo Sánchez, LP Nº 1818; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS, relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 19/07/2016, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 2 –Salta;

Que el referido informe da cuenta que el Sargento Sánchez registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2016, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el articulo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 3/4, 5/6, 7/8, 9/10, 12/13, y 16/17;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 331 del Legajo Personal y 37 de autos, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que, además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 25/08/2016, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 906/2016), de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 196/2016), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 63/2021), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baia) y el dictado del instrumento legal pertinente:

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Sargento Sánchez se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta –Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos– Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que, además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 74/2021), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dispónese la baja del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **GABRIEL ALFREDO SÁNCHEZ, DNI N° 27.097.710**, Legajo Personal N° 1818, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 25 de agosto de 2016, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039178

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 787 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-87472/2016-0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Germán Darío Aramayo, LP N° 3845; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 21/09/15, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1;

Que el referido informe da cuenta que el agente Aramayo registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2015, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 2/3, 6/7, 8/9, 10/11, 15/16 y 31/32;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 2, 6, 8, 10, 15 y 31, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 24/09/2015, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 167/2016), de la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 82/2016), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 1005/2020), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Aramayo se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 394/2020), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva; Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N°

Edición N° 21.075Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021



Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

5.639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo; Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, GERMÁN DARÍO ARAMAYO, DNI N° 32.632.194, Clase 1986, Legajo Personal N° 3845, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 24 de septiembre de 2015, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Pulleiro - Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021

OP N°: SA100039179

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 788 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0080050-157456/2016-0

VISTO la situación de la cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lucía Fabiana Ávalos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición Nº 623/2016 de la Dirección General del mencionado organismo, se dispuso constituir la Junta de Eliminación destinada al tratamiento de la situación laboral de la agente antes mencionada;

Que como consecuencia de ello, surge el acta N° 16/2016 emitida por dicha Junta, mediante la cual la agente Lucía Fabiana Ávalos, fue considerada no apta para el ejercicio de las funciones penitenciarias, recomendándose al Director del Servicio Penitenciario su eliminación de las filas de la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, inciso b) y 43 inciso d) del Decreto N° 1.108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones para el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta-;

Que posteriormente, a través de la Disposición Nº 1005/2016, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicitó se gestione la baja de la mencionada cabo:

Que en idéntico sentido se manifiesta, la entonces Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (Conf. Dictamen N° 129/2016) y la Dirección General de

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal pertinente, mediante Dictámenes N° 1030/2020 y N° 620/2021;

Que, de las constancias de autos, se encuentra acreditado que la agente no se encuentra apta para ejercer las funciones penitenciarias, resultando la sanción de baja que se pretende aplicar ajustada a derecho;

Que, por otra parte, es dable observar que se ha respetado el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal policial, conforme lo dispone el Decreto N° 1.108/1985;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen Nº 161/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja de la cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia; Lucía Fabiana Ávalos;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la baja por eliminación de la cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **LUCÍA FABIANA ÁVALOS, DNI Nº 25.122.584,** Clase 1976, Legajo Personal Nº 3104, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 inciso b) y 43 incisos c) y d) del Decreto Nº 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta–, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Pulleiro - Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039180

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 789

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 305-208114/2017 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Rita Lozano, en contra de la Resolución N° 708/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la impugnante en contra la Resolución Nº 94/2017 del Ministerio de Seguridad; mediante la cual se denegaba por improcedente la petición constitutiva presentada por la señora Lozano;

Que dicha petición tenia por objeto el traspaso de los haberes no remunerativos a remunerativos bajo diferentes códigos en su haber mensual, a efecto de que impacte, consecuentemente, en el haber de retiro;

Que, en su presentación, el impugnante manifiesta que el concepto de



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

"remunerativo" y "no remunerativo" surge del artículo 26 de la Ley N° 6.719, y no del artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, la que sólo habría establecido pautas de procedimiento, no pudiendo modificar una norma superior;

Que, por lo tanto, concluye que los ítems reclamados, al tratarse de incrementos salariales genéricos otorgados al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario por su sola situación de revista, tendrían naturaleza salarial (artículos 26 y 81 de la Ley N° 6.719); y además, deberían estar sujetos al pago de aportes previsionales;

Que en virtud de ello, se reclama el pago retroactivo de las sumas adeudadas por tales conceptos, más los intereses correspondientes;

Que finalmente aludió que, la Resolución atacada en modo alguno se refirió al Monto Extraordinario (Decreto N° 4.467/2010 y 575/2011), al Código N° 657/658 (Decreto N° 4.634/2011), a la Asignación Extraordinaria (Decreto N° 3.831/2012 y 3.619/2013), al Adicional Aguinaldo (Decreto N° 1.922/2014) y a la Asignación Familiar (Decreto N° 2.947/2015), cuyo pago se persigue desde el momento mismo de la iniciación de la vía administrativa:

Que respecto de los agravios de la recurrente, cabe decir que, mediante la Ley N° 6.818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, mediante el cual se transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6.719;

Que además, estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarán sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) dispuestas en la Ley N° 6.818, manteniéndose vigente, para dichas fuerzas, el Sistema de la Ley Provincial N° 6.719:

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal:

Que en la cláusula segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 6.719, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actuación de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, que dispuso en su artículo 7°: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo";

Que, en ese marco, corresponde decir que, la norma citada no tergiversa el concepto de remuneración, como erróneamente lo sostiene la recurrente; por el contrario, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes, contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que además, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales cuestionados por el recurrente, se establecieron por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron credos y su determinación es una decisión de política salarial exclusiva de dicho Poder;

Que en efecto, resulta necesario precisar el origen de cada uno de los ítems reclamados por la señora Lozano, a saber: mediante los Decretos Nº 4.467/2010 y Nº 575/2011 se aprobó el Acta Acuerdo de Compensación Inflacionaria y de Recomposición Salarial 2011 y Complemento Año 2011, el cual tendrá el carácter de ayuda social no remunerativa ni bonificable, autorizándose la liquidación de la asignación extraordinaria para el mes de enero de 2011, a favor de los agentes de los Organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Regímenes Especiales, Empresas y Sociedades del Estado;

Que mediante los Decretos N° 4.634/2011, N° 3.831/2012, N° 3.619/2013, N° 3.619/14 y N° 2.947/2015, se aprobaron las Actas Acuerdo de compensación Inflacionaria y Recomposición Salarial 4° Trimestre 2011 y año 2012; 4° Trimestre año 2012 y año 2013; 4° Trimestre año 2013 y año 2014; 4° Trimestre del año 2014 y 4° trimestre del año 2015, respectivamente, con el carácter de ayuda social no remunerativa ni bonificable;

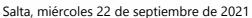
Que a través del Decreto N° 1.922/2014 se creó un Adicional No Remunerativo que se abonará conjuntamente con el Sueldo Anual Complementario y que se liquidará sobre el cálculo del 50% de la mayor sumatoria nominal mensual de los conceptos no remunerativos no bonificables devengada;

Que en lo que hace al Código N° 591, el Decreto N° 3.647/2008 propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que, asimismo, y con respecto a los Códigos N° 594 y N° 628, el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020;

Que en relación a ello, es dable señalar que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (art. 140°, 144° inciso 2 de la Constitución Provincial);

Que, en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativos. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus







misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 190/2021, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **RITA LOZANO**, **DNI Nº 12.184.496**, en contra de la Resolución Nº 708/2020 del Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039181

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 07 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 379 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 922/20-código 253 original y Cpde. 1

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1427/18 del Ministerio de Salud Pública, se designa al doctor Alvaro Hernán Torres, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Enf. Corina Adela Bustamante" de La Caldera;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al doctor Jorge Enrique Caro en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Enf. Corina Adela Bustamante" de La Caldera;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al 16 de marzo de 2020 se deja sin efecto la designación del doctor **ALVARO HERNAN TORRES DNI Nº 24.453.203**, como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Enf. Corina Adela Bustamante" de La Caldera, reintegrándose al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°. – Con vigencia al 17 de marzo del 2020, designar al doctor **JORGE ENRIQUE CARO DNI N° 16.899.315**, en el cargo de **GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS** del Hospital "Enf. Corina Adela Bustamante de La Caldera, función 2 Decreto N° 2.121/04.

ARTÍCULO 3°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor JORGE ENRIQUE CARO, DNI N° 16.899.315, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo; 1, Zona B, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 4º. – Dejar establecido que el doctor JORGE ENRIQUE CARO retiene el cargo del cual es titular en el Hospital Papa Francisco.

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007000300– Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039190

SALTA, 07 de Septiembre de 2021

Demitrópulos - Esteban - Villada (I)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 380 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nº 1629/20 código 167

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al señor Jorge Alfredo Rojas en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Con vigencia al 28 de noviembre del 2020, designar al señor JORGE

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ALFREDO ROJAS DNI Nº 16.663.806, en el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO** del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, función 7 Decreto Nº 1.034/96, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta artículo 3 inciso g) de la Ley Nº 7.678.

ARTÍCULO 2°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el señor JORGE ALFREDO ROJAS DNI° N° 16.663.806, percibirá los haberes que les corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 4, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 3º. – Dejar establecido que el señor JORGE ALFREDO ROJAS retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081005000400– Cuenta Objeto 411000– Gastos en Personal-Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Esteban - Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039191

SALTA, 07 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 381

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0060289-33204/2020-30 y 31

VISTO lo solicitado en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.664/07 se creó el Ballet de la Provincia de Salta como elenco artístico profesional dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta;

Que el Decreto referido dispone que "Bailarín Titular" será todo aquel "incorporado al Ballet de la Provincia por un período de 2 (dos) años previo concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezcan las autoridades del Instituto de Música y Danza", agregando que "deberán superar además un examen médico psicofísico para revistar en esta modalidad, repitiéndose el mismo al comienzo de cada año para mantenerse como bailarín titular";

Que mediante Decreto N° 134/21 se autorizó el llamado a "Concurso Público para Cobertura de Cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta";

Que el Decreto referido aprobó el Reglamento correspondiente, estableciendo en su artículo 1° que el Instituto de Música y Danza de la Secretaría de Cultura se constituye como la autoridad de aplicación del procedimiento concursal;

Que por Res. N° 37/21 del Instituto de Música y Danza se emite el veredicto final

B)

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

con el orden de mérito de los concursantes que superaron con éxito las instancias de prueba de baile de procedimiento concursal;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, se procedió a realizar el pertinente examen psicofísico a los bailarines seleccionados;

Que en consecuencia, habiendo concluido en tiempo y forma todas las etapas previstas para el procedimiento concursal, corresponde dictar el instrumento legal de perfeccionamiento del mismo que incorpore a los bailarines que hayan sido seleccionados mediante dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del Reglamento;

Que se cuenta con intervención de la Coordinación Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Que se encuentra cumplido el procedimiento previsto por las Resoluciones Nros. 16/21 y 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Renovar en los términos del Decreto Nº 1.664/07 como Bailarín/a Titular del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, a partir del día 09 de abril de 2021 y por un período de dos (2) años, las designaciones de las personas consignadas en el ANEXO I adjunto que forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Designar en los términos del Decreto N° 1.664/07, como Bailarín/a Titular del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, por un período de dos (2) años desde la toma de posesión de cargos, a las personas detalladas en el ANEXO II adjunto que forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 3°. – Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto se imputará a la partida pertinente del Instituto de Música y Danza.

ARTÍCULO 4º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/09/2021

OP N°: SA100039192

SALTA, 08 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 382 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321–101243/2017 y otros.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita, por necesidades de servicios, la designación en carácter de personal temporario de profesionales de la salud en diversos nosocomios del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que las designaciones propiciadas surgen como consecuencia de regularizar a los

B

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

profesionales médicos que terminaron oportunamente el Programa de Residencias en los distintos hospitales y Áreas Operativas dependientes del sistema sanitario público de la Provincia;

Que, en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 1914/04 prevé la posibilidad de incorporación de los mencionados profesionales como personal temporario en los términos de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 7.678, a propuesta del señor Ministro de Salud, en las distintas dependencias del Ministerio;

Que, en efecto, existiendo necesidades de servicios comprobadas en los organismos dependientes de la mentada cartera de Estado donde desempeñaba funciones los médicos residentes egresados, el señor Ministro, en procura de la optimización de los recursos humanos y la eficiente y eficaz red prestacional de salud y, en ejercicio de sus facultades propias, previstas por el artículos 16 inciso 9 y 23 inciso 15, otorgó su conformidad para la concreción de las designaciones señaladas;

Que al respecto, teniendo en cuenta que se trata de una regularización retroactiva del personal, se informa por el organismo competente, que el presente trámite no representaría una erogación mayor para el erario público provincial;

Que han tomado la debida intervención los organismos competentes, resultando procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°. – Designar en carácter de personal temporario a los profesionales consignados en el Anexo que forma parte de la presente, en las condiciones, cargos de los nosocomios y Áreas Operativas del Ministerio de Salud Pública, allí individualizados, a partir de la fecha que en cada caso se indica, y con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. – La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Esteban - Villada (I)
VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/09/2021
OP N°: SA100039193

SALTA, 08 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 383 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 15550/20-código 89

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita el traslado del doctor Ariel Rodrigo Maroni Veiga, al Hospital Público de Autogestión "San Bernardo"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1.705/09, el doctor Maroni Veiga fue designado para

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

desempeñar funciones en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo";

Que por Decisión Administrativa N° 462/19, se traslada a su pedido al citado profesional al Hospital Papa Francisco;

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro informa que el presente traslado resulta factible en el cargo 198 del Decreto N° 3.602/99, vacante por renuncia del doctor Serafín Pedano, aceptada por Resolución Delegada N° 159 D/21;

Que los organismos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8.171 y Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– A partir de la fecha de toma de posesión trasladar, al doctor **ARIEL RODRIGO MARONI VEIGA, DNI N° 22.677.101**, profesional dependiente del Hospital Papa Francisco, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", en el cargo 198 del Decreto N° 3.602/99, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

ARTÍCULO 2º.– Con igual vigencia y como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se produce el siguiente movimiento de cargos:

- Liberar el cargo 18, Decreto N° 2.845/13 del Hospital Papa Francisco.
- Afectar el cargo 198 del Decreto N° 3.602/99 del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo".

ARTÍCULO 3°.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000100, Hospital San Bernardo, Cuenta Objeto: 415244, Auxiliar: 1002.

ARTÍCULO 4°. – La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Esteban - Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039194

SALTA, 08 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 384 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros. 122321/19 y 317645/20 código 181

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar a la doctora Daniela del Milagro Jaime en la función de Gerente de Atención de las Personas del "Hospital Santa Teresa" de El Tala;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo; Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:







ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 25 de enero del 2021, designar a la doctora DANIELA DEL MILAGRO JAIME DNI N° 22.637.861, en el cargo de GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, función 2 Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°. – Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora DANIELA DEL MILAGRO JAIME DNI N° 22.637.86, percibirá los haberes que les corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de la salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 3°- Dejar establecido que la doctora DANIELA DEL MILAGRO JAIME retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081006000600 – Cuenta Objeto 415244 Auxiliar: 1009 – Gastos en Personal – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Esteban - Villada (I)

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039195

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 07 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 456 D MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-624009/2020

VISTO la renuncia presentada por la señora Lidia Ramona Gómez, DNI N° 12.843.317, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 01 de diciembre de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través de Expediente Nº 0242712843317741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y fs. 08);

Que el agente incumplió con la presentación del certificado de aptitud psicofísico de Egreso;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°

B

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial; Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 01 de diciembre de 2020, la renuncia de la señora **LIDIA RAMONA GÓMEZ, DNI Nº 12.843.317**, al Cargo Nº de Orden 563, Inspector B –, Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica V –, dependiente de la Supervisión Fiscalizaciones Complejas A – Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora LIDIA RAMONA GÓMEZ no adjunto el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 22/09/2021

OP N°: SA100039197

SALTA, 08 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 457 D MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-317491/2020-2

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del Ing. Roberto Adolfo Caro, DNI N° 11.834.541, agente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra la constancia de otorgamiento del beneficio previsional jubilatorio emitido por el ANSES;

Que el Ing. Caro, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que corresponde aceptar su renuncia a partir del 10 de agosto de 2021 por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2.688/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Ing. ROBERTO ADOLFO CARO, DNI N° 11.834.541, agente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, a partir del 10 de

BOSALTA

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

agosto de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039198

SALTA, 08 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 458 D MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 68-323857/2020-0

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales el señor Sergio Mario Gonorazky, DNI N° 11.943.069, Personal de Planta Permanente del Instituto Provincial de Vivienda, solicita Licencia Extraordinaria con goce de haberes prevista en el Decreto N° 207/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que fs. 2 se adjunta la constancia del inicio del trámite jubilatorio exigido por la normativa antes mencionada y a fs. 3 se encuentra agregada la Cédula de Notificación por la cual se intima al agente el inicio de los trámites jubilatorios;

Que a fs. 8 obra dictamen Área Jurídica del Instituto Provincial de Vivienda y a fs. 9/10 se encuentra incorporada la Resolución N° 45/2021 del referido ente autárquico, a través de la cual se otorga la licencia extraordinaria con goces de haberes solicitada por el Sr. Gonorazky;

Que, el art. 1° del Decreto Provincial N° 207/2018 determina los requisitos para acceder a la licencia extraordinaria con goces de haberes, instituto que fue creado por el art. 17 de la Ley N° 8.064. La norma reglamentaria estipula que los agentes deben estar alcanzados por las Leyes Nros. 5.546, 6.830 y 7.678, pudiendo accederé a la misma una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de sus dependencia. Dicha acreditación debe realizarse en el plazo de 20 días habites- desde la fecha de intimación efectuada a tal efecto;

Que el agente Gonorazky es personal de planta permanente del Instituto Provincial de Vivienda y se encontraría alcanzado por la Ley N° 5.546, como así también reúne los requisitos para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que en ese orden, el Decreto N° 207/2018, reglamenta lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 8.064, que reza en su artículo 1° "... accederán a la misma; una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días, desde la intimación efectuada a tal efecto...";

Que en virtud con lo expresado y atento Dictamen N° 42/2021 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, se encuentran cumplidos todos los requisitos exigidos para acceder a la Licencia requerida, desde la fecha de notificación del acto que así lo disponga y hasta la obtención del beneficio jubilatorio o hasta el 25/11/2021, lo que ocurra primero, encuadrándose la misma en el marco de lo

B

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

previsto en el artículo 17° de La Ley N° 8.064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2018, en consecuencia se procede a emitir el presente instrumento legal;

Por ello conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95 1.575/08 y 1.595/2012;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, al señor **SERGIO MARIO GONORAZKY, DNI N° 11.943.069,** Personal Planta Permanente del Instituto Provincial de Vivienda, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2018, desde la fecha de notificación del acto que así lo disponga y hasta la obtención del beneficio jubilatorio o hasta el 25/11/2021, lo que ocurra primero, en mérito a las razones mencionadas en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039199

SALTA, 08 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 459 D COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 370-129973/2021

VISTO la renuncia presentada por la señora Celestina Ibarra Martínez de Sullca, personal de planta permanente de la Dirección General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio otorgado mediante expediente N° 0242718727140741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que la agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, la citada agente no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo, ni tampoco registra Sumario Administrativo alguno;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar, con vigencia al 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la señora **CELESTINA IBARRA MARTINEZ DE SULLCA, DNI N° 18.727.140**, al cargo de Supervisor, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1, Función Jerárquica IV, N° de Orden 47, Decreto N° 447/16, del Subprograma Mayordomía,







dependiente de Dirección General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 2º. – Dejar establecido que la citada agente no se realizó el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 22/09/2021 OP N°: SA100039200

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN Nº 1.734

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 20 de septiembre de 2021.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de ASESOR DE INCAPACES N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 287/20, y

CONSIDERANDO: ...

Que de conformidad a lo dispuesto en Acta N° 4.715 de fecha 17/05/21, agregada a fs. 126, se ha concluido la etapa de evaluación escrita correspondiente al concurso del Visto. Asimismo, habiendo finalizado la etapa de evaluación psicológica, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Psicología Laboral del Poder Judicial a fs. 128 y a fs. 131, se puede proceder a fijar la correspondiente fecha de entrevista personal.

Que en consecuencia, se resuelve establecer la fecha de las entrevistas personales para el día viernes 24 de septiembre de 2021 a partir de horas 09:00 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

- I. FIJAR la fecha de las entrevistas personales en el presente concurso para cubrir el cargo de ASESOR DE INCAPACES N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL para el día viernes 24 de septiembre de 2021 a partir de horas 09:00, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 Sector Noreste Ciudad Judicial.
- II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a las postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

Sandra Bonari, PRESIDENTA - María Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA - María del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol, María Trinidad Arias, Nora Carina Quinteros, Gonzalo Caro Davalos, Gonzalo Mariño, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Hernán G. Lezaola, SECRETARIO



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Recibo sin cargo: 100010688 Fechas de publicación: 22/09/2021 Sin cargo

OP N°: 100088296

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 80 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386-132893/2021-0.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 402/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra; "AMPLIACIÓN DE DRENES SOBRE A° LA QUESERA – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.602.428,81 (pesos dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos veintiocho 81/100). IVA incluido, valor estimado a abril de 2021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

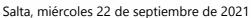
Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 402/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma- en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS







RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE DRENES SOBRE A° LA QUESERA - SANTA ROSA DE TASTIL - ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.602.428,81 (pesos dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos veintiocho 81/100). IVA incluido, valor estimado a abril de 2021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado". ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 76/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintitrés (23) de setiembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°. – Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- · Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva Secretaría de Obras Públicas):
- · Ing. Javier Dure (Dirección Infraestructura Social y Productiva);

ARTÍCULO 4 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno - D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: http://obraspublicas.salta.gob.ar/ o la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 - 00003434 **Fechas de publicación:** 22/09/2021

Importe: \$ 2,003.10 OP N°: 100088283

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 81

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Expediente N° 1100125-38370/2.020 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del

B

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 74/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "NUEVO HOSPITAL CNEL. JUAN SOLA – RIV. BANDA NORTE" – (ESTACIÓN MORILLO) DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 197.938.387,07 (pesos ciento noventa y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 07/100), IVA Incluido, con valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado."

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupueste y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 74/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

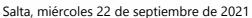
Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma- en la suma de diez mil pesos con 00/100 (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "NUEVO HOSPITAL CNEL. JUAN SOLA – RIV. BANDA NORTE" – (ESTACIÓN MORILLO) DPTO. RIVADAVIA-PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 197.938.387 07 (pesos ciento noventa y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 07/100), IVA Incluido, con valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado."

ARTÍCULO 2°. – Llamar a Licitación Publica N° 5/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día treinta (30) de septiembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a







cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°. – Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- · Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Arq. Cecilia Quintar (Directora de la Dirección de Obras de Salud) de la Secretaría de Obras Públicas:
- · Ing. Marcelo Ten (Jefe de programa de la Dirección de Obras de Salud) de la Secretaría de Obras Públicas:

ARTÍCULO 4°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: http://obraspublicas.salta.gob.ar/ o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 - 00003432 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 1,770.10 OP N°: 100088281

SALTA, 31 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN Nº 79

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Expediente N° 0120047-178000/2019-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 414/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "Refacciones varias y ampliación en Escuela N° 4.460, General Manuel Belgrano – Tartagal – Dpto. San Martín – Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de tres millones trescientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y un



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

centavos (\$ 3.391.282,81), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado";

Que la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia:

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 414/21 que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma- en la suma de cinco mil pesos con 00/100 (\$ 5.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "Refacciones varias y ampliación en Escuela N° 4.460, General Manuel Belgrano – Tartagal – Dpto. San Martín Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de tres millones trescientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y un centavos (\$ 3,391,282,81), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

ARTÍCULO 2°. – Llamar a Adjudicación Simple N° 75/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- · Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Públicas de la Secretaría de Contrataciones):

- · Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- · Arq. María Graciela Vilariño (Directora Obras de Educación)
- · Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Obras de Educación);

ARTÍCULO 4°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno - D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran, para su consulta en nuestra página web: http://obraspublicas.salta.gob.ar/ o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 - 00003430 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 1,816.70 OP N°: 100088279

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Programa 39 – "INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 11/21.

Objeto: SUSTITUCIÓN EDIFICIO ESCOLAR EET N° 3.110 - LOC. SAN JOSÉ DE METÁN - DPTO.

METÁN PROVINCIA DE SALTA. **Presupuesto Oficial:** \$ 22.850.360.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 228.503,60 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 12:15 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días Valor del Pliego: \$ 2.285.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00006712 Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 7,905.00 OP N°: 100088046

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 10/21.

Objeto: COLEGIO SECUNDARIO A CREAR EN B° PINARES - LOC. CERRILLOS - DPTO.

CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA. **Presupuesto Oficial:** \$ 108.050.743,20

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.080.507,5 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y lugar de Apertura: 15/10/2021 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días. Valor del Pliego: \$ 10.805.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero Nº 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00006711
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 7,905.00

OP N°: 100088045

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

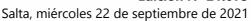
En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 9/21.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO Nº 5.031 - SAN FRANCISCO SOLANO - LOC. EL GALPÓN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 143.512.805,57

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.435.125,05 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 10:45 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2.245, piso







5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas

de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días. Valor del Pliego: \$ 14.351.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00006710

Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 7,905.00 OP N°: 100088044

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 8/21.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JORNADA EXTENDIDA EN ESC. N° 4.631 – VIRREY FRANCISCO TOLEDO – LOC. LA SILLETA – DPTO. DE LERMA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 120.568.120,00

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.205.681,20 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 10:00 Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días Valor del Pliego: \$ 12.056

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero N° 2.245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arg. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00006709

Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 7,905.00 OP N°: 100088042

CONTRATACIONES ABREVIADAS

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 4/21 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238–64452/2021. **Resolución N°:** 567/21

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°**: APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. b) de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 18 del Dec. N° 1.319; la compra de una pick-up, a FIANI AUTOMOTORES SA, CUIT N° 30-71570503-2, por la suma total de \$ 4.010.954,00 (pesos cuatro millones diez mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 102. **ARTÍCULO 2°**: ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, FIANI AUTOMOTORES SA, CUIT N° 30-71570503-2, deberá, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC vigente en forma previa al pago. **ARTÍCULO 3°**: RECHAZAR las ofertas formuladas por AUTOLUX SA y HORACIO PUSSETO SA, por no ser las más convenientes a los intereses de AMT. **ARTÍCULO 4°**: DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 5°**: REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazábal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00003438 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100088287

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. Nº 22205/21 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de flete para traslado de materiales varios desde predio Alto Molino a la localidad de Tartagal.

Expte. N°: 22205/21. Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 20/09/2021.

Proveedor: TIPLISKY MERGEN JOSÉ LUIS MARÍA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta. **SALTA**, 17 de Septiembre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00003435 Fechas de publicación: 22/09/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088284

1.075

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-252676/2017-0/1 – RELACIONADO CON EXPTES. NROS. 34-252661/2017-0 , 34-252562/2017-0 Y 34-252576//2017-0

Robustiano Manero e Hijos Sociedad Anónima, en su carácter de titular registral de los catastros Nros. 27.700, 27.702 y 14.144 y 14.145 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona sendas concesiones de uso de agua pública superficial para riego de: 53 ha con una dotación de 27,825 lt/seg.; de 37 ha con una dotación de 19,425 lt/seg.; de 10,0660 ha con una dotación de 5,284 lt/seg.; y de 9,0962 ha con una dotación de 4,775 lt/seg., respectivamente, todas ellas eventuales, con aguas a derivar del río Colorado mediante canal comunero.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 01 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006779

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 2,326.50 OP N°: 100088206

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-225078/2014-1

Compañía Agro-Ganadera Sudamericana SRL, titular registral del Catastro 43 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para 15 ha con carácter eventual, con un caudal de 7,875 lt/seg., y bebida animal para 500 cabezas de ganado vacuno con 35 m3/día, ambas con aguas a derivar del río Juramento, margen izquierda mediante canal comunero El Vencido.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia Nº 4650, 1º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Agosto de 2021.

Santamaria, JEFA PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006778

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 2,326.50 **OP N°:** 100088205

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-297000/2019-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 29/2021 del día 03/02/2021, que aprobó la DETERMINACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA y zona inundable realizada por la Comisión Técnica sobre ambas márgenes del río Rosario, a la latitud de la cantera de áridos Brownie del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Abril de 2021.

Santamaría. JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006814 Fechas de publicación: 22/09/2021, 23/09/2021

Importe: \$ 651.00 **OP N°:** 100088268

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-111930/2021-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución Nº 182/2021 del día 07/09/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del arroyo Chaile, a la latitud del catastro Nº 1.750 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006811 Fechas de publicación: 22/09/2021, 23/09/2021

Importe: \$ 651.00 OP N°: 100088264

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - MEDINA, PABLO SEBASTIAN

Expediente AMT N° 238-64246/21 - AMT Registro y Habilitaciones - licencias de taxis sin realizar actualización documental - 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero Nº 2245, edificio "B", 4º piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT - REGISTRO Y HABILITACIONES - LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACION DOCUMENTAL 2020", se ha dispuesto notificar al Sr. MEDINA, PABLO SEBASTIAN, DNI Nº 27.160.378, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2020, respecto de la licencia de taxi N° 894, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en, el Reglamento del Servicio Publico Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

Aldazabal, ASISTENTE PROFESIONAL



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Valor al cobro: 0012 - 00003437

 $\textbf{Fechas de publicación:}\ 22/09/2021,\ 23/09/2021,\ 24/09/2021$

Importe: \$ 1,367.94 OP N°: 100088286

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - ALTONI, GUSTAVO ADRIAN

Expediente AMT N° 238-65250/21 - AMT - Registro y Habilitaciones - Licencias de Taxi sin realizar actualizacion documental 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero Nº 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT - REGISTRO Y HABILITACIONES - LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020", se ha dispuesto notificar al Sr. ALTONI, GUSTAVO ADRIAN, DNI. N° 29.964.951, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2020, respecto de la licencia de taxi N° 1.118, en los términos de la Resolución AMT Nº 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

Aldazabal, ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00003436

 $\textbf{Fechas de publicación: } 22/09/2021, \, 23/09/2021, \, 24/09/2021 \\$

Importe: \$ 1,186.20 OP N°: 100088285

Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BO

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS DE MINAS

DEMASÍA SAN MATEO - EXPTE. Nº 64005

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que en el Expediente N° 23036, caratulado "DEMASÍA SAN MATEO" para la Mina San Mateo, Expediente N° 64005, la firma Minera Santa Rita SRL, ha solicitado publicar la petición de mensura de la Demasía San Mateo de diseminados de boratos, sales de litio y potasio ubicada en el salar de Pozuelos, departamento Los Andes de esta provincia de Salta por una superficie de 35 ha según las siguientes coordenadas Gauss Kruger-Posgar:

X	Υ
7271939,37	3421220,38
7271941,49	3421570,37
7270941,51	3421576,43
7270939,39	3421226,44

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar de la Labor Legal:

X: 7271876,38 - Y: 3421277,16

Se ordena la publicación del presente, en concordancia con los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, a los efectos de que dentro de quince (15) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

Publicar por 3 veces en 15 días en el Boletín Oficial.

SALTA, 16 de Septiembre 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006817 Fechas de publicación: 22/09/2021, 28/09/2021, 06/10/2021

Importe: \$ 976.50 **OP N°**: 100088272

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO - SALA IV - VOCALÍA N° 3 JUAN CARLOS ESTEBAN ALVARADO EXPTE. N° 167803/21

...causa caratulada "FARFAN RODRIGUEZ, ADRIAN ALEJANDRO Y ALVARADO, JUAN CARLOS ESTEBAN POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. Nº 167803/21, (L.I.F. N° 60/20 UFINAR, A.P. N° 336/20 Secc. de Inv. Narcocriminal),... TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV – VOCALÍA N° 3..."Salta, 6 de agosto de 2021. **FALLA: I.–CONDENANDO** a **JUAN CARLOS ESTEBAN ALVARDO**, (a) Charly, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1988, en Salta Capital, DNI N° 34.225.805, hijo de Roberto Carlos (v) y de Sandra Noemí Guari (v), soltero, mecánico, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en barrio La Lonja Mzna. 39 – Lote 09 de la localidad de Atocha, Prontuario Policial



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

N° 10.425 – Secc. L.E. y demás condiciones personales obrantes a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar autor material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (arts. 5 inc. C) Ley N° 23.737, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP). ORDENANDO que el nombrado sea inmediatamente trasladado a la UC N° 1 donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de este tribunal. II.– DISPONIENDO.... III.– ABSOLVIENDO.... IV.– DIFIRIENDO.... V.– FIJANDO..., VI.– CÓPIESE..., Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Jueza Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario".

<u>CUMPLE LA PENA IMPUESTA</u>: el día PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (01/10/2024).

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA - Dr. Martín H. E. Padilla, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010686 Fechas de publicación: 22/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088273

SUCESORIOS

SALTA, 6 de Septiembre de 2021.

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación; a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza; Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "GARCIA, GERARDO OSVALDO – POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 697476/20", ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza. Salta, 27 de Junio de 2021.

Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006818 Fechas de publicación: 22/09/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088274

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación Dr. Gabriel Chiban , Secretaría de la Dra. Daniel Ines Quiroga en autos caratulados: "LOPEZ SERREY, NESTOR, MAEDER LUCILA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 716587/20" se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. **SALTA,** 01 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006765 Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Importe: \$ 976.50 **OP N°:** 100088170

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Centro – Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: "GARCIA MARIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP- 722110/20", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Mario García, DNI N° 7.228.028, fallecido en fecha 17/07/2018, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. SALTA, 17 de Septiembre de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001548 Fechas de publicación: 22/09/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 400016108

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert en autos caratulados: "RIVERA, FLORENCIO JUSTINIANO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 728727/21", ordena la publicación de edictos curante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Florencio Justiniano Rivera, DNI N° 13.578.787, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Setiembre de 2021.

Dra. Dolores Aleman de Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001546 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 325.50

BO

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 400016105

REMATES JUDICIALES

POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° FSA 3410/18.

Remate Judicial Toyota Hilux 4x4 cabina doble 2.5.

Remate: jueves 23 de septiembre del 2021, a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: sin base, en el estado, visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor. <u>Dominio</u>: LXW 565, <u>Marca</u>: Toyota, <u>Tipo</u>: Pick-Up. <u>Modelo</u>: Hilux 4x4 cabina doble DX Pack 2.5 TDI, Año: 2012, Motor Marca: Toyota, Motor N°: 2KD-5846210; Chasis Marca: Toyota, Chasis N°: 8AJFR22G0C4562501; Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena la Sra. Jueza Federal, Dra. Mariela A. Giménez (Jueza Subrogante), Secretaría a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en los autos caratulados: "AFIP - DGI C/WORK INTERNATIONAL CIA ARGENTINA S/EJECUCIÓN FISCAL - EXPTE. Nº FSA 3410/18". Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. No se deja constancia de las deudas impositivas ya que se desconoce el municipio donde tributa el mismo. El bien podrá ser visto los días 21 y 22 (desde horas 10:00 a 12:00) de septiembre en el domicilio de calle Belisario Roldán N° 3, V° San Lorenzo. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) -Tel. 154.100.583.

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

María Marta Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006819 Fechas de publicación: 22/09/2021, 23/09/2021 Importe: \$ 814.10

OP N°: 100088278

POR OLIVARES F. MARCELO - JUICIO EXPTE. Nº FSA 3410/18

Toyota Hilux 4x4 Cabina Doble 2.5.

Remate: miércoles 22 de septiembre del 2021, a horas 17:00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor, Dominio: LJJ 021, Marca: Toyota, Tipo: Pick-up. Modelo: Hilux 4x4 cabina doble DX PACK 2.5 TDI, año 2012, Motor Marca: Toyota, Motor N°: 2KD-5529689, Chasis Marca: Toyota, Chasis N°: 8AJFR22G5C4554832: Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez Federal, Dra. Mariela A. Giménez (Jueza Subrogante), Secretaría a cargo de la Dra.



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

María Martha Ruiz, en los autos caratulados: "AFIP – DGI C/WORK INTERNATIONAL CIA ARGENTINA S/ EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 3410/18": Edictos por dos (2) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. No se deja constancia de las deudas impositivas ya que se desconoce el municipio donde tributa el mismo. El bien podrá ser visto los días 20 y 21 (desde horas 10:00 a 12:00) de septiembre en el domicilio de calle Belisario Roldan N° 3, V° San Lorenzo; Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583. SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

María Marta Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006792 Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021

Importe: \$ 884.00 OP N°: 100088228

POR PATRICIA SUSANA MOLLINEDO - JUICIO EXPTE. Nº 526.041/15

Remate Judicial con Base

El día 24 de Septiembre de 2021, a las 18:00 horas en España N° 955 de la ciudad de Salta, y por orden de la Sra. Jueza 1ª Inst. C.C. de 6ª Nomin. Dra. Mercedes Filtrín, Sec. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en autos: "PALACIOS, PABLO GUSTAVO C/GONZALEZ, GERARDO MARCIAL S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA - EXPTE. N° 526.041/15", Remataré con la base de las 2/3 partes del VF o sea \$ 12.482,81 (pesos doce mil cuatrocientos ochenta y dos con 81/100) el inmueble identificado como Matrícula 22.085, Sección K, Manzana 045, Parcela 004, Dpto. Capital. Se encuentra ubicado en calle Las Acacias N° 136, B° Tres Cerritos. El mismo se encuentra ocupado por el Sr. Gerardo Marcial González, según manifiesta en acta de constatación, en carácter de cuidador. El inmueble cuenta con: cocina comedor, lavadero interno, dos habitaciones con piso de mosaico de granito, paredes revocadas, techo de losa, un baño de la en el fondo existe una galería con techo de losa, y techo de chapa en la parte superior, sostenido por tirantes de madera, una pieza vacía de material, con puerta y ventana de madera, techo de losa, en muy mal estado de conservación, cerrado en todo el perímetro del fondo con ladrillones con revoque en mal estado de conservación. Todo el inmueble cuenta con un segundo techo de chapas. Posee todos los servicios. En el frente del inmueble se observa reja de hierro o con portón corredizo para acceder al garaje con techo de losa. Condiciones de Pago: dinero de contado efectivo y al mejor postor, seña del 30 % a cuenta del precio so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades establecidas en el art. 597 CPCC, más sellado DGR del 2,5 % y Honorarios de ley del 5 % todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo (70 %) deberá depositarlo dentro de los 5 días hábiles de aprobada ésta subasta en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCC), bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 597 CPCC. El precio no ncluye el Imp. a la Venta, s/art. 7 Ley N° 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Edictos por cuatro días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillera Pública y Corredora de Comercio Patricia Susana Mollinedo, MP 75-Monotributista- 0387-155012022.



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001535

Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 3,166.00 OP N°: 400016093

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Mendez Curutchet, Tomas, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados: "BARRIONUEVO, RAMON OMAR CONTRA BARRIONUEVO, VERONICA; BARRIONUEVO, BUENAVENTURA; BARRIONUEVO, FELIX POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES— EXP 737180/21", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Barrionuevo, Ricarda Romualda, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. art. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal). Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad.

SALTA, 06 de Septiembre de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006783

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 100088211

Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "TORRES PORCEL, LUCIO vs. ROJAS, MARÍA S/SUMARIO; PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 1 – 582.125/17", cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Sra. Angélica Rojas de Rebak (heredera de la Sra. Rojas, María) para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por Lucio Torres Porcel. (art. 343 CPCC).

SALTA, 3 de Septiembre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Recibo sin cargo: 400002146

Fechas de publicación: 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Sin cargo OP N°: 400016106

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, en los autos: "DANILOWICZ, ALECI OSCAR CONTRA GALLO GONZALEZ, HUGO ERNESTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXP 741106/21 (17–00741106–0)", Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, cita a los herederos del Sr. Hugo Ernesto Gallo Gonzalez D.N.I. N° 16.734.529, para que dentro de los cinco (5) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los representen en juicio (artículo 343 – 2ª parte del Código Procesal Civil y Comercial), la citación sera publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad– Dr. Fernando Schweitzer.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001538 Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016096

EDICTOS DE QUIEBRAS

SALTA, 16 de Setiembre de 2021.

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "BAUTISTA, MOISES RAMON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 738534/21", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Bautista Moisés Ramón, DNI N° 36.047.424, con domicilio real declarado en Pasaje San Clemente N° 1716, V° Floresta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de octubre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de noviembre de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 14 de febrero de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico, el Sr. Alejandro David Levin, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención días y horario de atención el de martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.

SALTA, 16 de Setiembre de 2021.

Leandro Andrés Ciociano SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003421

Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021, 27/09/2021 Importe: \$ 3,211.90

OP N°: 100088225

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Lenadro Ciociano, en autos caratulados: "ROBLES, RODOLFO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. Nº EXP - 710702/20", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Robles Rodolfo Antonio, DNI N° 11.538.995, con domicilio real en casa 6, mza. 2, etapa 8, barrio Limache, y procesal constituido en calle Mendoza Nº 445, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de octubre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de noviembre de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 14 febrero de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10% SMVM).

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003420

Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021, 27/09/2021

Importe: \$ 2,559.50 OP N°: 100088223

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, cita y hace saber al Sr. Juan Pablo Altamirano DNI N° 17.573.288, que en los autos caratulados: "ALTAMIRANO JUAN PABLO POR QUIEBRA – EXPTE. N° 19895/10", se ha dispuesto dar trámite a lo prescripto en el art. 580 y ss. del CPCYC con motivo de iniciar

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

la liquidación de bienes (art. 106, 203 y Cdtes. LCQ). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar el proceso de liquidación en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación. Dra. Julieta Alvarez – Secretaria.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00003403

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 100088181

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745229/21", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Jorge Francisco Moya Ortiz, DNI N° 29.586.436, con domicilio real declarado en block 46,

de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Jorge Francisco Moya Ortiz, DNI N° 29.586.436, con domicilio real declarado en block 46, Dpto. 13, B° Ampliación El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de octubre de 2021, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14, inc. 9, 35 y Concs. LCQ).7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Guzman, Ana, con domicilio en calle Córdoba N° 235 oficina A, planta baja, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes

SALTA, 7 de Setiembre de 2021.

de 16:00 a 20:00 horas.

Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00003402

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021 Importe: \$ 2,909.00

OP N°: 100088174

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "MAMANI, NADIA CARINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 743284/21", ordena la

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Nadia Carina Mamaní, DNI N° 34.031.554, con domicilio real declarado en Mza. 201 C, casa 17, B° Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 426, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de octubre de 2021, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de noviembre de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 14 de febrero de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Javier Montero Sadir, con domicilio en calle España N° 1387, de esta ciudad y como días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 7 de Septiembre de 2021.

Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00003401

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 3,072.10 OP N°: 100088172

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "GONZALEZ, FEDERICO DANIEL - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 744407/21", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 10/08/21 en el que se hizo saber que en fecha 10 de agosto de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Federico Daniel González, DNI Nº 27.455.641, CUIL N° 20-27455641-3, con domicilio real en manzana N° 193 C, lote N° 3, barrio El Parque y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de Julio de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Ezequiel Carim Torres Morcos, DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3.357, domiciliado en calle Alvarado N° 1.375, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 21:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1.375, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ). SECRETARÍA, 08 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00003382

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Importe: \$ 2,676.00 OP N°: 100088116

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "RAMIREZ MARTINEZ, CARLA ANDREA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 743278/21", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Carla Andrea Ramirez Martinez, DNI N° 31.272.824, con domicilio real declarado en manzana 150 C, casa 13, barrio La Lonja y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón Nº 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de octubre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de noviembre de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 11 de febrero de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

SALTA, 2 de Septiembre de 2021

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003381

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Importe: \$ 2,792.50 OP N°: 100088115

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "AGUAYSOL ERICA RUTH S/QUIEBRA – EXPTE. Nº 622.218/18", ordena la publicación del presente edicto por dos días a fin de hacer saber que en autos se han presentado el informe final, proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales.



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SALTA, 10 de Septiembre de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001547 Fechas de publicación: 22/09/2021, 23/09/2021 Importe: \$ 651.00

OP N°: 400016107

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de Jose Cartellone Construcciones Civiles SA, con domicilio social en Carril Rodríguez Peña N° 4.447, Coquimbito, Maipú, provincia de Mendoza, Argentina, CUIT N° 30–50157947–1 en los autos CUIJ N° 13–05771796–8 (011903–1020991) caratulados: "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021.

Sentencia de Apertura: 24/08/2021. Cronograma de Fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCO). 03-07-2023 a las 11:30 horas: celebración de audiencia informativa (art. 45 LCO). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art. 43 LCQ). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindico: lopezfernandez@gmail.com; Integrado por Marcelo José López, (celular +

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

54–9–2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54–9–2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón N° 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54–261–4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54–9–2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54–9–2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8:00 a 12:00 horas. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml.

Gonzalez Masanes Pablo Gonzalo, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00006754

Fechas de publicación: 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021

Importe: \$ 6,054.50 OP N°: 100088142

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "LAMAS CLAUDIA ALEJANDRA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) -EXPTE. N° 743.706/21", hace saber que en fecha 26 de agosto de 2021 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Claudia Alejandra Lamas, D.N.I. N° 23.953.630, CUIT N° 27-23953630-7, con domicilio real en calle Los Tulipanes N° 644 y domicilio procesal en calle Deán Funes N° 254 - Oficina 4, ambos de esta ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado el día 23 de Noviembre de 2021, como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$ 2.808 (pesos dos mil ochocientos ocho). Señalar el día 11 de Febrero de 2022 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el 04 de Abril de 2022 o el siguiente hábil para la presentación del INFORME GENERAL (art 14, inc. 9). RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prévista por el art. 42 de la LCQ. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el C.P.N. Nicolás Pedro Ísola, con domicilio procesal en calle Gral. Guemes N° 1607 de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes, miércoles y viernes de 10,30 a 12,30 hs.- Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini De Coraita - Jueza - Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez - Secretaria. **SALTA**, 8 de Septiembre de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 - 00001513

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 3,957.50 **OP N°:** 400016066

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nom., Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza en los autos: "ALVAREZ ANABELA MACARENA C. VALENCIA RIOS, DIEGO FERNANDO - IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN - EXPTE. Nº 677.998/19", CITA por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, al Sr. Diego Fernando Valencia Rios - DNI N° 94.893.408 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. SALTA, 08 de Septiembre de 2021.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006802 Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021 **Importe: \$** 651.00

OP N°: 100088242

El Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Gonzalo José Bruno, en autos caratulados: "GEREZ, ELIANA ELIZABETH CONTRA ARAMAYO, PABLO HECTOR; ARAMAYO, TERESITA DEL VALLE POR ORDINARIOS - EXPTE. Nº 6764/19", cita a los herederos de la Sra. Aramayo Teresita del Valle a comparecer a Juicio por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la causa y designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 8 de Septiembre del 2021.

Dr. Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010679

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Sin cargo **OP N°:** 100088168

Atento las constancias de los autos caratulados: "SORAIRE, JUAN MANUEL VS. KUTULAS JORGE D. Y/O JORGE DEMOSTONES KUTULAS Y/O JUAN ANDRES KUTULAS S/ ORD. LABORAL - EXPTE. N° 5348/08", que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo - Distrito Judicial del Norte - Tartagal, a cargo del Dr. Martín Edgardo Cordomí - Juez, secretaría a

BO

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

cargo del Dr. Guido Borgatta; cítese a los derecho habientes y/o herederos del Sr. Jorge Demóstenes Kutulas Arzic DNI N° 92.270.470, a comparecer a juicio, por edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dr. Guido Borgatta – Secretario.

TARTAGAL, 30 de Agosto de 2021.

Guido Borgatta, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010672

Fechas de publicación: 17/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088141

El Dr. Méndez Curutchet, Tomás, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en autos caratulados: "BULACIA, ANDREA DANIELA CONTRA VIDAL, MIGUEL ANGEL; JIMENEZ VALDERRAMA, ROMINA DELICIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 648501/18", publicación de edictos durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, por aplicación de los artículos 145;146;147;343 del Código Procesal Civil y Comercial de Salta, cita a los herederos del Sr. Miguel Ángel Vidal, para que, en el plazo de 10 (diez) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio.

SALTA, 2 de Septiembre de 2021.

Yesica Martínez, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00001545

Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021, 27/09/2021 Importe: \$ 1,627.50

OP N°: 400016103







Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MA.THI MOTOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 28 de julio de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MA.THI MOTOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pizarro N° 49 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: la Sra. Salas Cármen Rosana, de nacionalidad argentina de 43 años de edad, DNI N° 26.215.907, CUIT N° 27-26215907-3 de profesión empresaria, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Molina Agustin Nicolas del Valle, DNI N° 23.385.471 domiciliada en Pje. Batalla de Salta. manzana 45, casa 17, barrio 100 Viviendas, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta y el Sr. Molina Agustin Nicolás del Valle, de nacionalidad argentina, de 48 años de edad, DNI N° 23.385.471, CUIT N° 23-23385471-9, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cármen Rosana Salas, DNI N° 26.215.907, con domicilio en Pje. Batalla de Salta, manzana 45, casa 17, barrio 100 Viviendas, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: a) Comercial: comercialización de bicicletas, motos y cuadriciclos 0 km, mediante financiación propia o por entidades bancarias y financieras, venta por consignación de vehículos 0 kms, o usados, explotación integral de concesionaria y comercialización de automotores, motos, maquinarias y todo otro tipo de rodados nuevos o usados, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación de bicicletas, motocicletas, cuatriciclos, vehículos automotores, maquinarias industriales, motores, repuestos, autopartes, accesorios en todos sus aspectos y amplitud. Compra, venta, comercialización, comisión, consignación, representación, distribución aparatos de telefonía celular, accesorios y repuestos, productos eléctricos y electrónicos, pantallas LED para publicidad, de comunicaciones en general, productos relacionados con medios tecnológicos de comunicaciones y de computación y sus accesorios. Ferreterías, burlonerías, venta, compra, representación o distribución de repuestos, materiales en general, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria, comercialización de artículos de kiosko y polirrubros incluyendo bebidas con o sin alcohol y productos de almacén. Compra, venta, comercialización, comisión; b) consignación, representación, distribución de indumentarias deportivas, accesorios, ropa para motos deportivas y carreras, c) Servicios: servicio de mantenimiento mecánico, instalación de uno o más plantas industriales para el armado, ensamblado y montaje de bicicletas, motos y cuadriciclos y de sus motores; Fabricación y comercialización de partes, piezas y complementos para el armado, ensamblado y montaje de bicicletas, motocicletas y cuadriciclos. Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general. Servicio técnico de equipos y accesorios de telefonía celular. d) Financiera: mediante la realización de operaciones de fideicomisos, de leasing. Con letras hipotecarias, constitución, transferencias y/o cesión total o parcial de prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía excepto las

B)

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera concurso público; a tal fin podrá comprar, vender, explotar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. e) Inmobiliaria: mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios por compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros como así también las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.

Capital: el capital social se fija en \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00), cada una, y se conforma mediante el aporte de dinero en efectivo por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00) de acuerdo al inventario que se adjunta al presente, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguientes proporciones: la Sra. Salas Cármen Rosana (1.200) cuotas por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), el Sr. Molina Agustin Nicolas del Valle (1.800) cuotas por la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo restante en el plazo de 2 años.

Administración y Representación: la administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente, por 3 años. En reemplazo del gerente que cesare en sus funciones, por renuncia, muerte o incapacidad, se designara a otro que será elegido mediante votación unánime de los socios. Designación de Gerente: se designa como gerente de la sociedad al socio; Sr. Molina Agustín Nicolás del Valle DNI N° 23.385.471, quien actúa en calidad de Socio Gerente, y constituye como domicilio especial en pasaje Batalla de Salta manzana 45, casa 17 barrio 100 Viviendas, de la ciudad de Orán, provincia de Salta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 374 del Código Civil y Comercial y el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5.965/63.

Fiscalización: Se prescinde del Órgano de Fiscalización. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico**: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006822 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 4,185.00 OP N°: 100088291

SERVICAM J.V.G. SAS

Por instrumento privado, de fecha 07 de junio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SERVICAM J.V.G. SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida San Martín N° 102, barrio Boca de Lobo, de la Localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta.

Socios: Cristian Ismael Bedran DNI N° 29.530.531, CUIL N° 20-29530531-3, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de julio de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero y sin



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

unión convivencial, con domicilio en la calle Arenales N° 470 de la ciudad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta, y Mariano Javier Schonhals. DNI N° 30.558.897. CUIL N° 20–30558S97–1, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de diciembre de 1983, profesión: comerciante, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias con Estela de los Ángeles Herrera conforme sentencia de fecha 24 de febrero de 2021, dictada en autos caratulados "HERRERA, ESTELA DE LOS ANGELES CONTRA SCHONHALS, MARIANO JAVIER POR DIVORCIO UNILATERAL", que tramitaran por EXPEDIENTE N° 713403/20 del Juzgado de Primera Instancia en Personas y Familia de Segunda Nominación; y sin unión convivencial, con domicilio en casa 14, manzana 2, B° Limache, Etapa 1 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución al por mayor y/o por menor al detalle de todo tipo de variedad de repuestos y partes, lubricantes, refrigerantes, baterías, grasas, aditivos y accesorios para todo tipo de vehículos en general de pequeño, mediano y gran porte, como así también el mantenimiento y reparaciones integrales de los mismos. Todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto: solicitar, locar y explotar todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad y que resulten necesario para el cumplimiento de los mismos. La realización de aportes o inversiones de capital propio en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto dentro de los marcos legales. La adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación de terrenos y/o edificio; para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines.

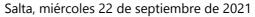
Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Ismael Bedran, quien suscribe la cantidad de 50.000 acciones y Mariano Javier Schonhals, suscribe la cantidad de 50.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Mariano Javier Schonhals, DNI N° 30.558.897, constituyendo domicilio especial en avenida San Martín N° 102, barrio Boca de Lobo, de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta – Administrador Suplente: Cristian Ismael Bedran, DNI N° 29.530.531, constituyendo domicilio especial en avenida San Martín N° 102, barrio Boca de Lobo, de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde del Órgano de Fiscalización. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico**: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES







Factura de contado: 0011 - 00006812 Fechas de publicación: 22/09/2021 Importe: \$ 1,327.40

OP N°: 100088265

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES SA - CLÍNICA GÜEMES

Se convoca a los Sres. accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día miércoles **20 DE OCTUBRE DE 2021** a horas 13:00 en el local de la sociedad, Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 49 cerrado el 31 de agosto de 2019, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Elección de Síndico titular y suplente.
- 3) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Pablo G. Sacca, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00006815

 $\textbf{Fechas de publicación:}\ 21/09/2021,\ 22/09/2021,\ 23/09/2021,\ 24/09/2021,\ 27/09/2021$

Importe: \$ 3,952.50 OP N°: 100088269

ALUBIA SA

Se convoca a los Sres. Accionistas de ALUBIA SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **13 DE OCTUBRE DE 2021**, a Hs. 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio dle 2021.
- 3) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 261 ley N° 19550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por asamblea anterior.
- 4) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a los Ganancias del ejercicio y Remuneración al Directorio.
- 5) Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Keith Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00006770

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 1,395.00 OP N°: 100088176

AVISOS COMERCIALES

TODO OBRAS SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión N° 25 de fecha 16/10/2020 los socios resolvieron modificar el Contrato Social y aprobaron aumentar el capital social de \$ 2.000.000,00 elevándolo a \$ 6.000.000,00 mediante la suscripción e integración de las cuotas sociales correspondientes y en consecuencia reformar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, la cual quedó redactado de la siguiente manera: Tercera: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en las siguientes operaciones: a) Constructora: el desarrollo de actividades vinculadas con la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. b) Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación y mantenimiento de edificios e instalaciones. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. c) Trabajos de poda de árboles, de parquización y de jardinería en lugares públicos o privados. d) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. Cuarta: el capital social se fija en la suma de \$ 6.000.000. (pesos seis millones), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas sociales de \$ 1.000. (pesos mil) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Clinis, Pablo Antonio, 1/3 o sea 2.000 (dos mil) cuotas que representan \$ 2.000.000. (pesos dos millones); Gonzalez, Gustavo Esteban, 1/3 o sea 2.000 (dos mil) cuotas que representan \$ 2.000.000. (pesos dos millones); Mosquera, Gonzalo Martin, 1/6 o sea 1.000 (un mil) cuotas que representan \$ 1.000.000. (pesos un millón) y Mosquera Llimos, Santiago Matias, 1/6 o sea 1.000 (un mil) cuotas que representan \$ 1.000.000 (pesos un millón) e integran totalmente con las utilidades retenidas por la sociedad.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006835 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 1,348.50 OP N°: 100088312

FE SRL - AUMENTO DE CAPITAL

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Mediante Acta de reunión de fecha 21/11/2019 y sus rectificatorias de fechas 04 de febrero de 2020 y la socia resuelve aumentar el capital social de \$ 320.000,00 elevándolo a \$ 400.000,00 mediante el aporte de las nuevas socias que se incorporan y en consecuencia reformar las cláusulas N° 6 y 7 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Clausula Sexta - Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00.-), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en pesos mil (\$1.000,00.-) que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: la Sra. Rodriguez Sonia Elizabeth trescientas veinte (320) cuotas, lo que asciende a la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00.-) representando un 80 % del capital social; la Srta. Arroyo, Luciana Daniela cuarenta (40) cuotas lo que asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00.-) representando un 10 % del capital social, y la Srta. Arroyo, Sofía Belén cuarenta (40) cuotas lo que asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00.-) representando un 10 % del capital social. Todas ellas representan el 100 % del capital social.". Cláusula Séptima - Suscripción e Integracion del Capital: las socias que conforman la presente sociedad proceden en este acto, a suscribir e integrar en efectivo, la totalidad del capital detallado en la cláusula precedente."

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006824 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 999.75 OP N°: 100088294







Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SALTA

La Asociación de Ingenieros de Salta, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA JUEVES 14 DE OCTUBRE** de dos mil veintiuno a horas 19:30 en Zuviría N° 291 2° piso, con motivo de tratarse el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los períodos 2018-2019 y 2019-2020.
- 3) Renovación de autoridades por el período 2021-2023.
- 4) Actualización del monto de la cuota societaria.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Ing. Marcelo Ten, PRESIDENTE - Ing. Victor Perez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006833 Fechas de publicación: 22/09/2021

Importe: \$ 790.50 **OP N°:** 100088309

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO TORRE 1 TERRA VILLAGE

El Consorcio de Propietarios Torre 1 Terra Village, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 1**, la misma se llevará a cabo en el salón ubicado en Av. Belgrano Nº 2036 (Baritú) de la ciudad de Salta, el **DÍA JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021**, a las 19:30 horas en primera convocatoria, durante dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas:

Orden del Día:

- 1) Palabras introductorias, y designación de dos copropietarios para la rúbrica del Acta.
- 2) Informe de gestión y estado del edificio.
- 3) Rendición de cuentas.
- 4) Designación del Consejo de Administración.
- 5. Designación del Administrador.
- 6) Planificación 2021/22.
- 7) Expensas comunes extraordinarias 2021.

Nota: se solicita a los copropietarios que no puedan concurrir, designar un representante. El representante deberá demostrar su identidad mediante la presentación de DNI (o equivalente), y su carácter mediante cartapoder con firma certificada.

Ricardo Gramajo, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00006837



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 22/09/2021 Importe: \$ 465.00

OP N°: 100088314

FIDEICOMISO LOS CEIBOS

El contador Hernando Barbito, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Los Ceibos CUIT N° 30-71129362-7 convoca a los fiduciantes beneficiarios y fideicomisarios del Fideicomiso los Ceibos a una **ASAMBLEA** a realizarse en el domicilio de Deán Funes N° 771, ciudad de Salta el día **14 DE OCTUBRE DE 2021**, a horas 10:00; a fin de tratar el siguiente, **Orden del Día**:

- 1) Constitución de la Asamblea.
- 2) Información sobre el estado actual del fideicomiso y de ejecución del loteo.
- 3) Consideración de la factibilidad del cumplimiento del objeto del contrato de fideicomiso.
- 4) Consideración y votación de propuesta respecto del destino de los bienes, fideicomitidos.

Hernando Barbito, FIDUCIARIO

Factura de contado: 0011 - 00006816

Fechas de publicación: 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021

Importe: \$ 1,395.00 OP N°: 100088271

CONSORCIO DE AGUA VALLE ALEGRE

Se informa a los propietarios del loteo Valle Alegre que, que se realizará una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** el **DÍA SÁBADO 09 DE OCTUBRE** a las 16:00 horas en la casa de la familia Valdéz ubicada en la calle La Caja entre las calles Las Pezuñas y La Pifilca, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- · Designación de 2 asociados para firmar el Acta.
- · Incorporación al estatuto que rige el funcionamiento del consorcio los siguientes temas:
- · Establecer la no suspensión del servicio de agua por falta de pago.
- · Establecer la frecuencia para la realización de Asambleas de consorcistas, la que deberá realizarse por lo menos 2 veces por año.
- · Establecer la modalidad para convocar a Asambleas extraordinarias.
- · Establecer el método para el conteo de los votos en Asambleas.

Claudio Del Basso, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00006798

Fechas de publicación: 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 1,116.00 OP N°: 100088237

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.070 DE FECHA 10/09/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICITACIONES PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 294/21 SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Pág. N° 42

OP N° 100088105

Donde Dice:

Fecha de Apertura: 24/09/2021 - Horas: 11:30.

Debe Decir:

Fecha de Apertura: 24/09/2021 - Horas: 12:00.

DE LA EDICIÓN Nº 21.071 DE FECHA 16/09/2021

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS RESOLUCIÓN Nº 1.731 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Pág. N° 30
 OP N° 100088162

Donde Dice:

(Firmas) Rodríguez Martínez Urquiza

Debe Decir:

(Firmas) Rodrigo Martínez Urquiza

CONTRATACIONES ABREVIADAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 30/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

• Pág. N° 41 OP N°100088123

Donde Dice:

Expediente N°: 33-77391 /2021 -0. '

Debe Decir:

Expediente N°: 33-77391 /2021-0 y Agreg. Cpden.l

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – GUTIERREZ, JOSÉ LUIS

Pág. N° 42

OP N°100088127

Donde Dice:

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta... sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.522...







Debe Decir:

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta... sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° **7.322...**

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

TRONCOSO, ROBUSTIANO REGIS - EXPTE. N° 71 1.502/20

• Pág. N° 52

OP N°400016062

Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 2 de Agosto de 2021.

Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 2 de Septiembre 2021.

DE LA EDICIÓN N° 21.072 DE FECHA 1 7/09/2021

SECCIÓN JUDICIAL CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA - CUIT 13-05771 796-8

• Pág. N° 74

OP N° 100088142

Donde Dice:

(Firma) Conzales, Masanes Pablo Gonzalo, JUEZ

Debe Decir:

(Firma) González, Masanes Pablo Gonzalo JUEZ

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010685 Fechas de publicación: 22/09/2021

Sin cargo OP N°: 100088270

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$3.101.123,16 Recaudación del día: 21/09/2021 \$16.854,50 Total recaudado a la fecha \$3.117.977,66

Fechas de publicación: 22/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088321



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 304.242,50 Recaudación del día: 21/09/2021 \$ 2.929,50 Total recaudado a la fecha \$ 307.172,00

Fechas de publicación: 22/09/2021

Sin cargo OP N°: 400016115

BO

Edición N° 21.075

Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Salta, miércoles 22 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.





IRAM - ISO: 9001:2015

"2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar